

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RELATIVO A LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES QUE SE LLEVARÁ A CABO DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015, QUE PRESENTA LA COMISIÓN TEMPORAL DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES Y EN SU CASO DE CONTEO RAPIDO EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI; LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE RESULTADOS PRELIMINARES APROBADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN ACUERDO INE/CG260/2014 Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES;

PRIMERO: -El Comité Técnico Asesor quedará integrado por Dr. José de Jesús Grande Puigdomenech, Mtro. Elfego Ramírez Flores, y Dra. Sandra Edith Nava Muñoz, miembros de reconocida experiencia en las áreas de tecnología de la información y comunicación y conocimientos en materia electoral relativa a resultados electorales preliminares.

En tal virtud y previa valoración curricular, se conforma con los siguientes especialistas:

- Dr. José de Jesús Grande Puigdomenech .
- Mtro. Elfego Ramírez Flores
- Dra. Sandra Edith Nava Muñoz

SEGUNDO:-El Comité Técnico Asesor deberá de instalarse en el mes de enero de dos mil quince y estará en funciones hasta el treinta de junio de dos mil quince. Durante su funcionamiento deberá tener cuando menos una sesión ordinaria al mes así como las sesiones extraordinarias que resulten necesarias. En su sesión

de instalación deberá de aprobar un plan de trabajo y el calendario de sesiones ordinarias correspondientes.

TERCERO:-Sus funciones serán las establecidas en el artículo 26 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, así como las demás que le sean encomendadas por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

CUARTO:-Además de cumplir con los requisitos formales exigidos para integrar el Comité Técnico Asesor, los miembros que lo conforman deberán suscribir una carta de confidencialidad manifestando su compromiso de no publicar, difundir, revelar o evidenciar cualquier tipo de información relevante relativo al análisis, diseño, desarrollo, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, sujetándose en todo tiempo en el ejercicio de sus funciones a los principios rectores del proceso electoral de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad equidad y objetividad, así como a los principios del Programa de Resultados Electorales Preliminares, siendo estos los de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad a que se refiere el artículo 401 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí.

QUINTO:-Tomando en consideración la disposición de los miembros del Comité Técnico Asesor, para contribuir en este proceso de elección aportando su valiosa experiencia y conocimientos en el desempeño de sus funciones, mismas que serán de carácter honorífico, se les brindará un estímulo económico una vez concluida la operación del Comité mencionado de acuerdo a las bases presupuestales con que a la fecha cuente el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. Para el cumplimiento de lo anterior deberán de tomarse las disposiciones presupuestales respectivas conforme a las disposiciones legales aplicables.

SEXTO.-El presente Acuerdo una vez aprobado deberá de publicarse en el Periódico Oficial del Estado, difundirse en la página institucional de este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, y notificarse a los partidos políticos acreditados ante este organismo electoral por conducto de sus representantes, así

como al Instituto Nacional Electoral a través de la Junta Local Ejecutiva. Lo anterior para los efectos legales procedentes.

Así por unanimidad de votos lo aprueba el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en Sesión Ordinaria de fecha treinta de enero de dos mil quince